

ANEXO RESOLUCION Nº 3441/12**PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNT
PIUNT 2013****BASES DE LA CONVOCATORIA****I- CONSIDERACIONES GENERALES**

La convocatoria 2013 de PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNT, PIUNT, tiene por objeto financiar los trabajos de investigación para grupos nuevos y para la continuación de líneas de investigación bajo la forma de nuevos proyectos y constituye una acción incluida en el programa de EVALUACIÓN, FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN en la UNT.

La propuesta ha sido elaborada por el Consejo de Investigaciones en el marco del Programa para la consolidación y apoyo a la investigación de la UNT y tendrá una vigencia de 4 (cuatro) con opción a 2 (dos) años a partir del 1 de Mayo del 2013.

Esta convocatoria fue elaborada teniendo como meta la integración de la UNT al PLAN DE FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LAS UNIVERSIDADES NACIONALES elaborado por el CIN en acuerdo plenario de rectores del 29 de setiembre del año 2010 (Ac. Pl. 752/10). Los criterios establecidos en dicho plan son:

1º) Articulación con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología:

En este contexto se está implementando por primera vez en la UNT el sistema de evaluación SIGEVA para la evaluación de los proyectos.

Además se ha adecuado la convocatoria al eje conductor de Ciencia y Técnica de las universidades nacionales que es el PROCESO DE CATEGORIZACIÓN DE DOCENTES INVESTIGADORES DE LAS UNIVERSIDADES NACIONALES, estableciéndose en los distintos tipos de proyectos una cantidad mínima de integrantes categorizados en dicho programa. Cabe mencionar que como resultado del proceso de categorización 2009 y su ampliatoria 2011 se ha incrementado notablemente el número de investigadores en todas las categorías alcanzando un total de 2058 D-I en la UNT.

2º) Consolidación de Capacidades: En este sentido, al requerir un número mínimo de docentes en cada proyecto se intenta formar grupos de investigación más sólidos que generen mayor producción y transferencia.

Se espera que el logro de los objetivos de esta convocatoria traiga como consecuencia la mejora en la UNT de los indicadores que rigen la distribución del presupuesto para Ciencia y Técnica para las universidades públicas de nuestro país.

Por otra parte al fomentar la conformación de grupos con mayor número de integrantes categorizados existirían mayores posibilidades de acceder a Subsidios de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, dado que según indicadores del MINCYT, aproximadamente el 60% de los fondos que se asignan a Investigación y Desarrollo son ejecutados por dicho organismo.

Además corresponde tener en cuenta que los fondos que recibe la UNT son producto del esfuerzo de todos los argentinos. En este contexto es importante recalcar la importancia de aplicar los fondos del presupuesto de la manera más eficiente posible maximizando la formación de recursos humanos, la creación del conocimiento y las transferencias de dicho conocimiento a la sociedad.

II- CATEGORÍAS DE SUBSIDIOS PARA INVESTIGACIÓN

La presente convocatoria propone las siguientes categorías de proyectos para el otorgamiento de subsidios para investigación:

A. SUBSIDIOS TIPO A PARA GRUPOS DE INVESTIGACIÓN CONSOLIDADOS

Para presentar un proyecto tipo A, el grupo deberá acreditar una producción relevante del conocimiento en la temática del proyecto mediante publicaciones con referato en revistas especializadas de amplia difusión, libros, transferencia tecnológica o producción artística. Deberá acreditar una actividad sostenida, como mínimo, en los últimos cuatro años en la temática del proyecto. Es necesario además que se acredite la formación de recursos humanos a nivel de posgrado.

Un proyecto A deberá contar con un mínimo de tres integrantes docentes-investigadores de la UNT, además del director, dos de los cuales deberán estar categorizados en cualquiera de las categorías del Programa de Incentivo.

Los requisitos mínimos para ser Director de proyecto tipo A son:

Ser Profesor con dedicación exclusiva en la UNT o tener dos cargos con semidedicación cuando en la misma área temática en la U.N.T. El requisito de dedicación exclusiva podrá ser reemplazado por el de semidedicación o dedicación simple cuando: a) Sea Investigador de otro organismo de Ciencia y Tecnología que realice sus tareas de investigación en Unidades Académicas de la U.N.T. o en Institutos de doble dependencia; b) Cuando por la naturaleza de las funciones que presta no pudiera acceder a la dedicación requerida en la UNT.

Tener categoría I ó II en el Programa de Incentivos o haber demostrado capacidad para planificar, dirigir y ejecutar, en forma exitosa, Proyectos de Investigación científica, artística o de desarrollo tecnológico, que hayan sido evaluados por entidades de prestigio científico o académico reconocidos. En el caso de proyectos artísticos, tal capacidad se acreditará mediante obras de arte originales presentadas en ámbitos nacionales o internacionales de reconocido prestigio.

El proyecto A podrá tener un co-director, quien deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos para ser director.

B. SUBSIDIOS TIPO B PARA GRUPOS DE INVESTIGACIÓN FORMADOS

Para presentar un proyecto B el grupo deberá acreditar una actividad sostenida, como mínimo, en los últimos cuatro años en la temática del proyecto, acreditada mediante publicaciones con referato en revistas especializadas de amplia difusión, libros, transferencia tecnológica o producción artística. Es necesario además que se acredite la formación de recursos humanos.

Un proyecto B deberá contar con un mínimo de tres integrantes docentes-investigadores de la UNT, además del director, dos de los cuales deberán estar categorizados en cualquiera de las categorías del Programa de Incentivo.

Los requisitos mínimos para ser Director de proyecto B son:

Ser Docente con semidedicación en la UNT. El requisito de semidedicación podrá ser reemplazado por el de dedicación simple, cuando sea Investigador de otros organismos de Ciencia y Tecnología que realice sus tareas de investigación en Unidades Académicas de la UNT ó en Institutos de doble dependencia CONICET-UNT, cuando: a) Sea Investigador de otro organismo de Ciencia y Tecnología que realice sus tareas de investigación en Unidades Académicas de la U.N.T. o en Institutos de doble dependencia; b) Cuando por la naturaleza de las funciones que presta no pudiera acceder a una semidedicación en la misma área temática en la UNT.

Tener categoría III en el Programa de Incentivos o haber realizado una labor de investigación científica, artística o de desarrollo tecnológico, dirigido o coordinado exitosamente Proyectos de Investigación científica, artística o de desarrollo tecnológico que hayan sido evaluados por entidades de prestigio científico o académico reconocido, o tener destacados antecedentes especialmente vinculados a la temática del proyecto que se presenta por ejemplo Maestría, doctorado, premios o distinciones a la labor creativa,

El proyecto B podrá tener un co-director, quien deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos para ser director.

C. SUBSIDIOS TIPO C PARA GRUPOS EN FORMACIÓN

Estos subsidios están destinados principalmente a grupos de reciente constitución, que tienen interés en iniciar nuevas líneas de investigación.

Un proyecto C deberá contar con un mínimo de 2 integrantes docentes-investigadores de la UNT además del director, de los cuales uno deberá estar categorizado en cualquiera de las categorías del Programa de Incentivo.

Los requisitos mínimos para ser Director de un proyecto C son:

Ser docente con semidedicación en la UNT. El requisito de semidedicación podrá ser reemplazado por el de dedicación simple, cuando sea Investigador de otros organismos de Ciencia y Tecnología que realice sus tareas de investigación en Unidades Académicas de la UNT ó en Institutos de doble dependencia CONICET -UNT. cuando: a) Sea Investigador de otro organismo de Ciencia y Tecnología que realice sus tareas de investigación en Unidades Académicas de la U.N.T. o en Institutos de doble dependencia; b) Cuando por la naturaleza de las funciones que presta no pudiera acceder a una semidedicación en la misma área temática en la UNT.

Tener categoría IV en el Programa de Incentivos o haber integrado exitosamente un proyecto de investigación por un mínimo de tres años o haber obtenido un título de posgrado de doctorado o maestría en los últimos 6 años.

El proyecto C podrá tener un co-director, quien deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos para ser director.

III- PROGRAMAS

Con el propósito de fomentar el uso eficiente de recursos y la formación de grupos articulados e interdisciplinarios se podrán conformar Programas. Un programa podrá estar integrado por proyectos de distintas Unidades Académicas. El programa contará con un mínimo de dos proyectos y un máximo de cinco, y en todos los casos sólo uno de ellos podrá ser proyecto tipo C.

Los programas deberán contar con director y co-director. Ambos deberán cumplir con los requisitos mínimos para dirigir proyectos A.

El director y el co-director podrán a su vez dirigir alguno de los proyectos pertenecientes al Programa.

IV- GRUPO DE TRABAJO

El grupo de trabajo podrá estar conformado por:

- 1) Integrantes: docentes investigadores de la UNT categorizados o nó en el programa de incentivos cuyo número mínimo está establecido según el tipo de proyecto solicitado. Además de los requerimientos mínimos de integrantes docentes se pueden incluir como integrantes a becarios y tesistas de posgrado con temas de becas y tesis vinculados al

proyecto. Cada docente investigador podrá participar en calidad de integrante solo en un (1) PIUNT. También podrán participar como integrantes, incluida la figura del director, los profesores extraordinarios de la UNT.

2) Colaboradores:

Graduados universitarios sin cargos docentes en la UNT.

Becarios estudiantiles de investigación del CIUNT, CIN u otros organismos.

Auxiliares o agregados estudiantiles.

Técnicos y Personal de apoyo.

En el grupo de colaboradores se podrán incluir Investigadores de otras universidades u organismos de Ciencia y Técnica (CONICET, Fundación Miguel Lillo, EEAOC, INTA, etc.)

Los investigadores del grupo colaborador no tendrán incompatibilidad si están integrando otros proyectos.

V- UNIDAD EJECUTORA

La Unidad Ejecutora de los proyectos debe estar en el ámbito de la UNT. Se entiende por Unidad Ejecutora a las Cátedras, Departamentos, Institutos, Centros o Laboratorios pertenecientes a la UNT.

VI- ADMISIBILIDAD

Para pasar a la instancia de evaluación, las solicitudes de financiamiento de proyectos deben cumplir los siguientes requisitos de admisibilidad:

- El director no debe adeudar rendiciones de cuentas de subsidios CIUNT de convocatorias anteriores.
- El director debe tener aprobados los informes parciales del proyecto del periodo anterior. Dado que los proyectos vigentes financiados por CIUNT culminan el 30 de Abril de 2013 y que el informe final se presentará con fecha posterior al cierre de la presente convocatoria, el financiamiento estará supeditado a la aprobación de dicho informe final.
- Cumplir los requisitos mínimos establecidos para cada categoría de subsidios referidos al director
- Contar con el aval de Decanos o Vice decanos de la Unidad Académica a la que pertenece la Unidad Ejecutora y a los integrantes.

Las solicitudes que no cumplan con los requisitos de admisibilidad no pasarán a la etapa de evaluación.

VII- EVALUACIÓN

Las solicitudes serán evaluadas por evaluadores externos a la UNT, de acuerdo al Art. 2 Inc. 7 del Reglamento del CIUNT (Res. HCS N° 596/07)* y en consonancia con la normativa que rige la acreditación de proyectos del Programa de Incentivos. Una copia del listado de evaluadores podrá ser consultada por los interesados en la página web de la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNT. Los directores podrán, por razones fundadas, recusar a evaluadores incluidos en el Banco de Evaluadores al momento de la presentación de la solicitud.

Los trámites de evaluación se realizarán a través del Sistema Integral de Gestión y Evaluación, SIGEVA. Los proyectos serán evaluados por al menos 2 evaluadores, seleccionados del banco de evaluadores de la especialidad por los Consejeros del CIUNT. Una vez recibidos los dictámenes de los especialistas, el CIUNT se constituirá en Comisión Ad Hoc. En el caso de dictámenes en disidencia, se enviará la solicitud a un tercer especialista.

En el caso de Programas, se evaluará cada proyecto en forma independiente y deberá ser evaluada la coherencia entre proyectos.

En el caso que un proyecto no sea aprobado, la continuidad del Programa dependerá del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos para programas de la presente convocatoria.

*Art 2- Inc.7- Garantizar la transparencia y equidad en los procesos de evaluación, recurriendo al asesoramiento de pares externos para decidir todo lo atinente a la calificación académica de programas y proyectos, como así también al otorgamiento de apoyos a la formación de recursos humanos.

VIII- SOLICITUDES DE RECONSIDERACIÓN

Los interesados podrán solicitar reconsideración del resultado de la evaluación, por única vez dentro de los cinco días hábiles a partir de la fecha de la notificación. Son causales de pedidos de reconsideración los defectos de forma y de procedimiento. Además, en caso que el CIUNT considere procedente la solicitud, el proyecto será sujeto a una nueva evaluación.

El CIUNT podrá solicitar al Honorable Consejo Superior la puesta en vigencia de los proyectos aprobados aunque sigan tramitándose eventuales reconsideraciones.

IX- FINANCIAMIENTO

El financiamiento se otorgará de acuerdo a los siguientes parámetros: a) las posibilidades presupuestarias de la Universidad, b) el resultado de la evaluación académica, c) el tipo de proyecto, d) la cantidad de integrantes y e) el nivel de requerimiento de recursos materiales necesarios para el desarrollo del proyecto (equipamiento, insumos, movilidad, etc.). Este último índice será determinado por el CIUNT.

Se incluirá un índice incremental de 0.1 por cada integrante docente categorizado o no, que exceda el requisito mínimo establecido en cada tipo de proyecto. El límite de dicho índice será 0,4.

Los programas también tendrán un plus de financiamiento. Se incluirá un índice incremental de 0,1 por cada proyecto que exceda el requisito mínimo de 2. El límite de dicho índice será 0,3.

Los subsidios serán administrados por la Dirección de Finanza y Administración Contable de la SeCyT de la UNT.

En todos los tipos de proyectos, el director debe haber obtenido la calificación **Satisfactorio** en el informe final del último proyecto dirigido.

X- APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS

Finalizada la evaluación, el CIUNT elevará al Honorable Consejo Superior un listado de las solicitudes aprobadas con el financiamiento propuesto.

Una vez aprobado por el H.C.S. el conjunto de proyectos y el financiamiento respectivo, se notificará bajo firma a los directores sobre el subsidio otorgado. La aceptación de este subsidio por parte del director, implica el compromiso de ejecutar regularmente el subsidio de acuerdo a la normativa vigente y a desarrollar el plan de trabajo aprobado.

XI- INFORME FINAL

Los proyectos elevarán un informe FINAL de las actividades y resultados obtenidos. El dictamen de la evaluación del informe será SATISFACTORIO ó NO SATISFACTORIO.

XII- VARIOS

Toda cuestión no prevista en las Bases será resuelta por el CIUNT.